



Gobierno del Estado de Yucatán
Poder Legislativo

LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Yucatán

H. Congreso del Estado de Yucatán.

El suscrito Diputado Felipe Cervera Hernández, en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado y en representación de sus Diputados integrantes, Rosa Adriana Díaz Lizama, Miguel Edmundo Candila Noh, Silvia América López Escoffié, Mario Alejandro Cuevas Mena, Harry Gerardo Botello Fierro y Luis María Aguilar Castillo; de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 22 fracción VII, y lo respectivo al 61 fracción V de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía un Punto de Acuerdo, con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Poder Legislativo del Estado de Yucatán, se ha distinguido a nivel nacional, por su eficaz trabajo al abordar temas trascendentales para la construcción político social del estado y del país; pues su labor en la actualización y modernización del marco normativo ha sido conforme a las necesidades, cumpliendo a cabalidad con las expectativas que para el momento histórico se han requerido, principalmente para maximizar los derechos fundamentales y el acceso a mejores condiciones de vida en todos los ámbitos.

En tal contexto, tenemos que el Congreso del Estado como uno de los poderes públicos en la entidad, se deposita en una Asamblea de Representantes, esto acorde a lo señalado en el artículo 18 de la Constitución Política y 3 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán; mismos ordenamientos que además lo facultan para dar, interpretar y derogar leyes y decretos.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Dicha facultad se asume como la más importante, toda vez que al crear o modificar las normas, precisamente refleja la voluntad a través de los representantes populares que ocupan un lugar dentro del Congreso; es decir que al momento de emitir un acto legislativo, este conlleva en esencia la potestad de los electores dada a los diputados para tal fin.

Ahora bien, la creación, modificación o derogación de leyes o decretos, emana de un complejo proceso legislativo, cuyo nacimiento deviene de la presentación de una iniciativa.

Ahondando en lo anterior, es de resaltarse que la propia Carta Magna local, expresa que el derecho a iniciar leyes, les corresponde a los Diputados, al Gobernador del Estado, al Tribunal Superior de Justicia respecto a asuntos propios, a los Ayuntamientos o Consejos Municipales y finalmente a los ciudadanos.

Como vemos, el procedimiento legislativo tiene como fase inicial, y comienza, precisamente por medio de una iniciativa, la cual desarrolla todo un proceso legal y político deliberativo que resulta en la expedición de un decreto, previo análisis y estudio.

En relación a esto, la parte medular del referido proceso legislativo, tiene su parte total dentro de los órganos colegiados internos que integran el Congreso, los cuales se denominan Comisiones, lugar donde se da ese estudio y análisis al que se ha hecho referencia.

Con base a ello, no está de más mencionar que la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, en su artículo 5, fracción IV contempla dos tipos de Comisiones, las Permanentes y las Especiales.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

El numeral citado define a ambas como órganos colegiados y plurales, cuya integración determina el Pleno del Congreso, responsables de conocer y resolver los asuntos que por la competencia, le sean turnados por la Mesa Directiva; con la salvedad de que las Comisiones Especiales son creadas por Acuerdo del Congreso mientras que el número y denominación de las Comisiones Permanentes se establecen dentro de la propia ley, en el artículo 43.

Cabe hacer mención que respecto a las especiales, éstas se crean mediante la voluntad política de las fuerzas representadas en el seno del Congreso; creación que dependerá acorde a las necesidades objetivas y funcionales que se precisen.

Por lo que se refiere a sus atribuciones, éstas son otorgadas para conocer los asuntos que en su momento le sean turnados, es decir, para los que exclusivamente se les haya conferido por la soberanía.

Atendiendo a lo anterior, el suscrito propone a esta Soberanía un punto de Acuerdo para crear 4 comisiones especiales, cuyas denominaciones son, **Comisión Especial de Pesca; Comisión Especial de Turismo, Comisión Especial para el Desarrollo Humano e Inclusión de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad y la Comisión Especial de Atención Ciudadana.**

Todas ellas con el carácter de temporales, en términos del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Estado de Yucatán.

La creación de las mencionadas comisiones especiales se hace necesaria dado el intenso ritmo de trabajo legislativo, pues en lo que va de la legislatura se han presentado temas que en su mayoría son conocidos por una o dos comisiones permanentes. Por lo que de aprobarse en sus términos la presente propuesta, se asegura que los temas a tratar sean



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

distribuidos y abordados de manera específica de acuerdo a sus temas por los integrantes de dichas nuevas comisiones.

No menos importante es resaltar, que hace algunos meses, este Congreso aprobó sendas reformas al Código de la Administración Pública en materia de reorganización administrativa, lo que trajo como resultado la creación de una Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, la cual se encargará de todo lo relacionado a esta importante área, por lo que es imprescindible contar con un órgano especial que atienda los asuntos que se presenten con su puesta en marcha en la entidad.

Por lo que respecta a la Comisión Especial de Turismo, ésta tendrá la importante tarea de atender todas las temáticas que giren en nuestro entorno como parte de la actividad turística; pues es innegable el impulso y motor de desarrollo que representa tal actividad y que derivado de las relaciones socioeconómicas se ha fomentado el crecimiento en los diversos sectores turísticos del Estado.

En otro orden de ideas, la Comisión Especial para el Desarrollo Humano e Inclusión de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad, se enfocará en conocer los temas más sensibles al respecto y que inciden directamente en su acceso a condiciones dignas en todos los ámbitos; protegiendo y fomentando sus derechos dentro de la sociedad yucateca, así como a conocer temas en materia de niñez, del adulto mayor y de pueblos originarios.

En lo referente a la Comisión Especial de Atención Ciudadana, será la encargada de atender y dar seguimiento a todos aquellos planteamientos provenientes de la ciudadanía, esto con base a la intermediación entre autoridades y sociedad, para que sus integrantes, respetando la división de poderes, a través de este órgano especial,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

conozcan de manera directa y se facilite el contacto y atención con la ciudadanía.

En tal sentido, es nuestra obligación y responsabilidad abrir los canales institucionales que permitan un mejor trabajo legislativo, que hagan posible simplificar el conocimiento y estudio de temáticas fundamentales para el avance de nuestra entidad a través de un estudio especial al que se avoquen los legisladores que integren estas nuevas comisiones.

Asimismo, con la creación de los citados cuerpos colegiados esta soberanía responde a la dinámica jurídico política que exigen los cambios a nuestro marco normativo, y al mismo tiempo dota de modernidad y vanguardia a nuestro actuar de frente a la sociedad yucateca.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 22 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como de la fracción V y el artículo 82 de su Reglamento, sometemos a consideración el siguiente proyecto de,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Comisión Especial de Pesca, la cual tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos relacionados con las reformas a las leyes en materia de pesca y acuacultura, para lo cual conocerá todo lo relativo a:

- a) La normatividad para el diseño y aplicación de políticas públicas en el estado en materia de pesca y acuacultura.
- b) Los instrumentos legales que permitan el desarrollo económico relacionado a la pesca y la acuacultura.
- c) El fortalecimiento a la actividad pesquera y de la acuacultura.
- d) El fomento a la maricultura.
- e) La vinculación directa con los agentes productivos de la Pesca y la Acuacultura en la entidad.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

- f) La celebración de reuniones con los productores y allegados al sector pesquero, para modernizar el marco jurídico.
- g) Las demás que por conducto de la Mesa Directiva del Congreso del Estado le sean turnados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se crea la Comisión Especial de Turismo, la cual tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos relacionados con las reformas a las leyes en materia de turismo, para lo cual conocerá todo lo relativo a:

- a) Los criterios de coordinación en la entidad que repercutan en asuntos de la materia;
- b) Promover el desarrollo turístico en la entidad.
- c) Los proyectos turísticos en la entidad.
- d) Impulsar el crecimiento económico a través de mecanismos turísticos.
- e) Los problemas en el sector a fin de plantear soluciones a través de la legislación;
- f) Impulsar las acciones turísticas mediante la coordinación de las autoridades involucradas en el mismo, y
- g) Las demás que por conducto de la Mesa Directiva del Congreso del Estado le sean turnados.

ARTÍCULO TERCERO.- Se crea la Comisión Especial para el Desarrollo Humano e Inclusión de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad, la cual tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos relacionados con las reformas a las leyes en materia de discapacidad, para lo cual conocerá todo lo relativo a:

- a) Fomentar los derechos de las personas con discapacidad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como de los de los tratados internacionales en la materia.
- b) Desarrollar todas las acciones legislativas en favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas;
- c) Impulsar todas aquellas acciones que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad;



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

- d) Promover la participación de las personas con discapacidad, personas físicas o morales y las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de la legislación en la materia.
- e) Fomentar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, de manera plena y autónoma.
- f) Fomentar la integración social de las personas con discapacidad, a través del ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- g) Promover el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en condiciones equitativas;
- h) Impulsar la adopción de acciones afirmativas de las personas con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural;
- i) Promover los derechos de la niñez.
- j) Todos los asuntos relacionados a los derechos del adulto mayor.
- k) Cuestiones que se refieran a los pueblos originarios.
- l) Las demás que por conducto de la Mesa Directiva del Congreso del Estado le sean turnados.

ARTÍCULO CUARTO.- Se crea la Comisión Especial de Atención Ciudadana, la cual tendrá por objeto estudiar, analizar y atender sobre los asuntos que la ciudadanía ponga en su conocimiento, para lo cual conocerá todo lo relativo a:

- a) Promover el principio de corresponsabilidad social.
- b) Organizar foros legislativos sobre los asuntos de mayor interés ciudadano.
- c) Impulsar el involucramiento ciudadano.
- d) Brindar la debida orientación informativa.
- e) Fortalecer el respeto a los derechos de petición e información de los sectores públicos, a fin de garantizar un trato digno a la ciudadanía.
- f) Conocer y atender problemáticas que formulen los ciudadanos.
- g) Canalizar las solicitudes ciudadanas a las autoridades y/o dependencias correspondientes.
- h) Las demás que por conducto de la Mesa Directiva del Congreso del Estado le sean turnados.

Los diputados que integrarán las citadas comisiones especiales durarán en su encargo hasta finalizar los trabajos para las que fueron creadas o hasta la disolución de las mismas, y deberán rendir un informe de manera periódica, de acuerdo lo estipulado en la Ley de Gobierno del Estado y su Reglamento, ambos del Estado de Yucatán.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo.- El Congreso del Estado de Yucatán deberá integrar y aprobar las comisiones especiales en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Artículo Tercero.- Las Comisiones Especiales deberán entrar en funciones el día en que queden debidamente instaladas.

Artículo Cuarto.- Publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019.

Protestamos lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 13 días del mes de marzo del año 2019.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ		
VICEPRESIDENTE	 DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

VOCAL	 DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH		
VOCAL	 DIP. SILVIA AMERICA LÓPEZ ESCOFFIÉ		
VOCAL	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO		
VOCAL	 DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO		
VOCAL	 DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA		

Estas firmas pertenecen al Punto de Acuerdo por el que se crean comisiones especiales del H. Congreso del Estado.